



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

31 JUL. 2017

San Borja,

OFICIO MÚLTIPLE N° 083 -2017 / MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE

Señores

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas de la Jurisdicción de la UGEL.07

Presente.-

ASUNTO : Cumplimiento a disposiciones establecidas en las Normas de Educación

REFERENCIA : Memorándum Múltiple N.° 238-2017-MINEDU-VMGI/DRELM-DIR
Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento de la Ley N° 28988
Decreto Supremo N° 017-2007-ed-Reglamento de la Ley N° 28988

De mi mayor consideración,

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo, y en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, da a conocer que, en relación a los acontecimientos que se vienen presentando como consecuencia de la huelga convocada por un sector de profesores, la misma que ha sido declarada improcedente por el Ministerio de Educación, por lo cual se debe garantizar el normal desarrollo del servicio educativo así como el correcto uso de la infraestructura educativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley 28044, Ley General de Educación, y artículo 135 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el director es la máxima autoridad y el representante legal de la institución educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo, de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como de preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar se no interfieran.

Que, de conformidad con la Única disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED-Reglamento de la Ley N° 28988, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltan graves:

1. Permitir el cierre del local escolar.
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical.
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

En tal sentido, la Dirección a su cargo deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del servicio educativo y cumplir lo planificado como consecuencia de huaycos e inundaciones, así como adoptar las acciones correspondientes para preservar los objetivos educativos, bajo responsabilidad administrativa.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Jaime Wujlder Jimenez Castilla
Jaime Wujlder Jimenez Castilla
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 07 - SAN BORJA

JWJC/J.ASGESE
RCS/apoy. adm.
31/07/2017 11:16:47 a.m.

www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14020 - 14002